

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2023-00013

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. De la liquidación de crédito arrimada por la parte ejecutante vista al índice 12 del expediente digital, por secretaría córrase traslado de forma inmediata.
2. Previamente a resolver sobre la solicitud de nulidad promovida por la demandada, allegue la misma a través de abogado, ya que el presente asunto es de menor cuantía y no acredita ser profesional del derecho para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>32</u> Hoy <u>29/06/2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
